



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 8 de marzo de 2021
(OR. en)

6435/21
ADD 1
LIMITE
PV CONS 2
RELEX 140

PROYECTO DE ACTA
CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA
(Asuntos Exteriores)
22 de febrero de 2021

ÍNDICE

Página

Actividades no legislativas

3.	Asuntos de actualidad.....	3
4.	Varios.....	3
5.	Rusia	3
6.	Hong Kong	4
7.	Brújula estratégica	4
ANEXO - Declaraciones para el acta del Consejo		5

Actividades no legislativas

3. Asuntos de actualidad

El Consejo debate brevemente la evolución de la situación en Myanmar, Etiopía, Bielorrusia e Irán, y recibe información sobre los resultados de la reciente cumbre del G-5 del Sahel.

Los ministros también toman nota de las comunicaciones conjuntas de la Comisión y el Alto Representante sobre los países vecinos meridionales y el multilateralismo publicadas recientemente.

4. Varios

Se informa a los ministros acerca de la reunión de alto nivel del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre Crimea del 12 de marzo.

El Consejo toma nota de la próxima reunión conjunta de los ministros de Asuntos Exteriores y de Interior el 15 de marzo para debatir los aspectos exteriores de la migración.

Golfo de Guinea: un Estado miembro plantea la cuestión de los ataques en el Golfo de Guinea y la necesidad de seguir de cerca la situación.

Venezuela: un Estado miembro informa de los trabajos en curso en el ámbito humanitario.

5. Rusia

Cambio de impresiones

El Consejo mantiene un debate global y estratégico sobre las relaciones entre la UE y Rusia. Los ministros acuerdan proseguir los trabajos sobre futuras medidas restrictivas en respuesta a graves violaciones de los derechos humanos.

6. **Hong Kong**

Cambio de impresiones

Los ministros debaten la situación actual en Hong Kong, prestando especial atención a las perspectivas políticas y a otras posibles amenazas para la democracia, la independencia judicial y la libertad de prensa en Hong Kong. Los ministros acuerdan asimismo que las Conclusiones del Consejo de julio de 2020 deben aplicarse plenamente, que debe reforzarse el apoyo a la sociedad civil y que deben proseguir los trabajos sobre otras opciones, también sobre las Conclusiones del Consejo.

7. **Brújula estratégica**

Cambio de impresiones

Se aplaza este punto.

Declaraciones sobre los puntos «A» no legislativos que figuran en el documento 6275/21**Acceso del público a los documentos****Ad punto «A» n.º 18:** **Solicitud confirmatoria n.º 02/c/01/21***Adopción***DECLARACIÓN DE SUECIA**

«Suecia no está de acuerdo con el razonamiento que figura en el proyecto de respuesta. Teniendo en cuenta la jurisprudencia reiterada del Tribunal de Justicia (es decir, los asuntos Turco y De Capitani), Suecia considera que no queda claro ni suficientemente justificado en qué medida la divulgación del documento causa un perjuicio concreto y efectivo a la protección del asesoramiento jurídico, en qué medida este riesgo es razonablemente previsible y no meramente hipotético, y en qué medida el documento es particularmente sensible.».

Decisión del Consejo sobre la posición de la UE en el Comité mixto UE-Suiza en lo que respecta a la modificación del capítulo III y de los anexos I y II del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza de 25 de junio de 2009**Ad punto «A» n.º 25:***Adopción***DECLARACIÓN DE LA COMISIÓN**

«La Comisión considera que debe ser la destinataria de la Decisión del Consejo y, por lo tanto, considera inadecuadas las modificaciones del artículo 2.

La expresión de la posición de la Unión en un organismo creado por un acuerdo es un acto de representación exterior de la Unión que, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, del TUE, es prerrogativa institucional de la Comisión.

La Comisión se reserva todos sus derechos en este asunto.».

DECLARACIÓN DE ALEMANIA

«La República Federal de Alemania aprueba la propuesta ITER y formula la siguiente declaración para el acta:

Sobre la base del Acuerdo ITER de 2006, reafirmado por el Consejo de la Unión Europea en sus Conclusiones sobre el proyecto ITER reformado, de 12 de abril de 2018 (documento 7881/18), Alemania apoya la finalización satisfactoria del proyecto ITER.

Alemania considera que ITER (y la investigación en el campo de la fusión en general) es un proyecto de investigación esencial a largo plazo y orientada a una aplicación práctica. El propósito de la investigación sobre la producción de energía de fusión es desarrollar una fuente de energía sin combustibles fósiles, que sea segura, sostenible y económicamente viable. Si la investigación se llevara a la práctica de manera satisfactoria, esta fuente de energía solo estaría disponible a partir de 2050.

Además de la ecologización del sistema energético, la motivación de Alemania es manifestar su propia responsabilidad a escala mundial y la de la Unión Europea de seguir avanzando en la comprensión de los procesos de fusión y hacer que este conocimiento científico excepcional esté disponible para el mundo. En vista del aumento de la demanda energética a nivel mundial y los objetivos internacionales en materia de política energética, Alemania considera imprescindible estudiar una amplia gama de opciones que permitan ofrecer en el futuro un suministro energético sostenible y sin emisiones de carbono. La energía de fusión podría ser una de esas opciones, que ITER persigue como objetivo.

No obstante, Alemania considera oportuno que no se atribuya a ITER ninguna relevancia climática en el marco financiero plurianual (MFP) para el periodo 2021-2027, ya que es probable que ITER no esté operativo hasta que se obtenga el primer plasma, a finales de 2025. En consecuencia, la Comisión Europea —de acuerdo con la ya acordada modificación del considerando 10— no debería contabilizar el gasto de la UE destinado a ITER como contribución al objetivo de dedicar al menos un 30 % del gasto presupuestario total de la UE y del *Next Generation EU* a acciones relacionadas con el clima. Una vez obtenido con éxito el primer plasma, deberá reevaluarse la cuestión de la relevancia climática de ITER de cara al MFP para el periodo que empieza en 2028.»

DECLARACIÓN DE LUXEMBURGO

«Luxemburgo, en general, sigue siendo muy crítico en lo que respecta a la financiación de las actividades de investigación nuclear por la Unión Europea. Luxemburgo desearía que en el futuro los fondos europeos estuvieran más orientados a las energías renovables. Dado que la propuesta de Decisión del Consejo que modifica la Decisión 2007/198/Euratom, por la que se establece la Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión y por la que se le confieren ventajas no favorece dicha orientación, la posición de Luxemburgo no cambia. Pese a su renuencia en cuanto al contenido de esta Decisión, Luxemburgo puede sin embargo retirar su reserva general y por consiguiente se abstiene en la votación.»

Ad punto «A» n.º 37: **Decisión del Consejo sobre la posición de la UE en las reuniones de las Partes en el Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada**
Adopción

DECLARACIÓN DE LA COMISIÓN

«La Comisión considera que la Decisión del Consejo debe dirigirse a la Comisión y, por lo tanto, considera inadecuadas las modificaciones del artículo 4.

La expresión de la posición de la Unión en un organismo creado por un acuerdo es un acto de representación exterior de la Unión que, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, del TUE, es prerrogativa institucional de la Comisión.

La Comisión se reserva todos sus derechos en este asunto.».

Ad punto «A» n.º 41: **Reglamento Delegado (UE) .../... de la Comisión, de 6.11.2020, por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2019/1122 en lo referente al funcionamiento del Registro de la Unión a efectos del Reglamento (UE) 2018/841 del Parlamento Europeo y del Consejo**
Acto delegado: intención de formular objeciones

DECLARACIÓN DE BÉLGICA, DINAMARCA, ALEMANIA, ESPAÑA, FRANCIA, ITALIA, LUXEMBURGO Y PAÍSES BAJOS

«Tras tener en cuenta los debates en el seno del Consejo, Bélgica, Dinamarca, Alemania, España, Francia, Italia, Luxemburgo y los Países Bajos subrayan la necesidad de respetar los límites de los poderes delegados.

Bélgica, Dinamarca, Alemania, España, Francia, Italia, Luxemburgo y los Países Bajos desean recordar que el acuerdo al que se llegó en la sesión del Consejo de la Unión de octubre de 2017 sobre el Reglamento (UE) 2018/841 fue el resultado de un consenso destinado a dar credibilidad al compromiso de la Unión Europea a la hora de tener en cuenta las emisiones y absorciones resultantes del sector de la tierra, limitando la flexibilidad permitida en el texto.

Bélgica, Dinamarca, Alemania, España, Francia, Italia, Luxemburgo y los Países Bajos desean reafirmar la importancia que atribuyen a la integridad medioambiental del Reglamento sobre las emisiones y absorciones de gases de efecto invernadero resultantes de la silvicultura y del sector de la tierra.

La próxima revisión del Reglamento, en el marco del Pacto Verde y de la aplicación del nuevo objetivo climático de la Unión Europea de una reducción de las emisiones netas de gases de efecto invernadero del -55 % en 2030, con respecto a 1990, deberá permitir reafirmar la integridad medioambiental de la norma, con un sistema de gobernanza transparente que permita incentivar los esfuerzos de gestión sostenible de los bosques.

Esta ambición es tanto más importante cuanto que la Unión Europea tiene el deber de servir de ejemplo a sus socios internacionales a fin de combatir la deforestación a escala mundial.».